



Requisitos de Inscripción en el Sistema Mixto de Atención en Salud

- Todos los profesionales deberán cumplir con la obligatoriedad de afiliación al Seguro de Salud, bajo la modalidad contributiva establecida por la CCSS a los trabajadores, además, deberán estar al día con el pago de las obligaciones a la Seguridad Social para la inscripción y permanencia en el Sistema Mixto de Atención.
- En todo momento, el profesional en ciencias de la salud para estar activo en el Sistema Mixto de Atención en Salud deberá contar con un consultorio acreditado por el Ministerio de Salud y estar inscrito y activo en el colegio profesional correspondiente.
- Para inscribirse en el Sistema Mixto de Atención en Salud, el profesional interesado deberá completar el formulario “Inscripción al Sistema Mixto de Atención en Salud”. Además, deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Médicos

- Certificación o documento digital equivalente de incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica o instrumento equivalente que acredite esta condición, con no más de 90 (noventa) días de emitido, donde conste la especialidad que ostenta.
- Certificación del Permiso Sanitario de Funcionamiento del Consultorio Médico expedida por el Ministerio de Salud, de acuerdo con la normativa vigente del Reglamento General de Habilitación de Servicios de Salud y Afines, decreto 39728-S y con la Norma para la Habilitación de Establecimientos de Consulta Externa y Especialidades Médicas, decreto 30699-S.

ii. Odontólogos

- Certificación o documento digital equivalente de incorporación al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica o instrumento equivalente que acredite esta condición, con no más de 30 (treinta) días de emitido, donde conste la especialidad que ostenta.
- Certificación del Permiso Sanitario de Funcionamiento del Consultorio expedido por el Ministerio de Salud, de acuerdo con la normativa vigente del Reglamento General de Habilitación de Servicios de Salud y Afines, decreto 39728-S y Normas para la Habilitación de Establecimientos Odontológicos, Tipo A, B1, B2 decreto 29939-S.

GERENCIA MÉDICA
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA SISTEMAS ALTERNATIVOS